

# Informativo Empresarial

FEDERACIÓN EMPRESARIAL TOLEDANA

Cuesta del Alcázar, 6  
Teléfonos 22 87 09/10  
TOLEDO

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE  
EMPRESARIOS  
MADERA Y CORCHO  
CUESTA DEL ALCAZAR, 6  
TOLEDO

mayo 1985



## ANTE LOS TRES MILLONES DE PARADOS

Los recientes datos de la Encuesta de Población activa sitúan las cifras de desempleo - muy cerca de los tres millones de parados. La primera reacción lógica de la Sociedad española ha sido de estremecimiento y preocupación. La situación es dramática. En España se siguen perdiendo empleos, y ha llegado el momento de analizar las causas. ¿Por qué hay tres millones de parado? La respuesta no es sencilla. El desempleo no es un problema exclusivamente español, lo cual nos permite afirmar que, en buena medida, es consecuencia de una situación de crisis generalizada que afecta a todos los países. Pero esta explicación no es suficiente, porque - hay países, muy próximos al nuestro, que están ganado la lucha que desde hace tiempo libran contra el paro.

Es evidente que, la política que los sucesivos Gobiernos españoles han venido practicando para acabar con el desempleo, , fomentar la inversión y el ahorro, ha sido un fracaso porque no se ha sabido poner en marcha una política económica capaz de hacer empresas viables y competitivas. Se ha optado por un modelo intervencionista que desanima a la inversión y destruye el espíritu de los empresarios para asumir el riesgo; pero, a pesar de ello, los empresarios siguen arriesgando y, ahí están los 4,1 billones de pesetas en nuevas inversiones durante 1984, y la creación de más de dos millones de nuevas colocaciones en el mismo año, mientras el Sector público se ha limitado a invertir, en ese mismo año, algo más de 600.000 millones de pesetas, y a anunciar la creación de 25.000 nuevos funcionarios.

La política intervencionista se está articulando a través de un sistema fiscal que agobia a la inversión, mediante un conjunto de leyes - que consideran al Empresario como un delincuente en potencia. Tenemos un sistema de cotización a la Seguridad Social desfasado en relación con los países de la CEE, y es, además un auténtico impuesto sobre el empleo. Contamos con una legislación laboral anticuada y rígida en ma-

teria de expedientes de regulación de empleo, y, una política de gasto público desmedida e ineficaz, un control severo sobre el sistema financiero, y un estancamiento crónico en materia de inversiones públicas productivas, el resultado, lógico, es el que marcan los indicadores económicos.

Recientemente, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de medidas económicas sobre las que ya hemos señalado que apuntan en buena dirección, pero que son insuficientes y llegan tarde. No obstante ha servido para vender, ante la opinión pública, la falsa imagen de que los empresarios ya disponen del marco necesario que hace posible la inversión y, por consiguiente, la creación de puestos de trabajo. Y hay que volver a repetir, una vez más, que estas medidas, siendo positivas en sí mismas, no solucionan ninguno de los grandes problemas estructurales que tiene planteados nuestro sistema económico y, que los corsés que impiden la inversión y la creación de empleo siguen presentes.

Esta es una situación difícil pero no imposible de salvar. Hay soluciones, y basta con echar un vistazo a los países del entorno occidental para entender que el paro se puede superar en buena medida. Para ello hay que recordar al Gobierno, a las fuerzas sociales, y a la Sociedad, que cuando se ha permitido a los empresarios actuar con libertad, los frutos no se han hecho esperar.

Si se acomete con decisión la reforma de la Seguridad Social, y se libera a las empresas del alto porcentaje con el que contribuyen; se adecua nuestra legislación laboral a la de la CEE; si se controla el déficit público, y se articula una política financiera - que persiga el abaratamiento del dinero, sí, en definitiva, se moderniza y liberaliza la economía, comenzaremos el camino de la recuperación.

**SERVICIOS QUE LA  
FEDERACION EMPRESARIAL  
TOLEDANA PRESTA A SUS  
ASOCIADOS**

HORARIO DE OFICINA

Cuesta del Alcazar, 6.- Toledo  
Teléfonos: 228709 y 228710  
De lunes a viernes:  
de 9 a 2 y de 4 a 10  
Sábados De 9 a 1,30  
ASESORIAS: Diario de lunes a viernes.  
LABORAL: 5,30 a 8,30  
FISCAL: 4,30 a 7,30

ASESORIA JURIDICO LABORAL

Convenios Colectivos, Conflictos  
y Expedientes de Crisis  
Asistencia I.M.A.C.  
Defensa en Magistratura  
Consultorio Laboral

ASESORIA ECONOMICO-FISCAL

Impuesto sobre Sociedades  
Impuesto sobre Tráfico de Empresas,  
Lujo y Especialidades  
Consultas a la Administración  
Licencias Fiscales  
Asesoría Contable  
Distintos Aspectos sobre la Constitu-  
ción de Sociedades  
Comunidad de Bienes, etc.

ASESORIA TECNOLOGICA

Proyectos e Innovaciones e Industriales  
Información y Estudios

FORMACION

Exportación  
Cursos de Formación Empresarial  
Seminarios, Charlas-Coloquios

PRESENCIA ACTIVA ANTE

La Administración Central y Local  
Centrales Sindicales  
Opinión Pública  
Otras Organizaciones Empresariales  
Banca e Instituciones Financieras

ASOCIACIONES INTEGRADAS.- Actividades  
Diversas, Alm. Cereales, Almazareros,  
Alimentación, Avicultores, Agriculto-  
res Villacañas, Comercio, C. Artesanía,  
Construcción, Fab. Pan, Estaciones Ser-  
vicio, Ganaderos Porcinos, Harinas,  
Hostelería, Instaladores Eléctricos,  
Joyeros, Mazapanes, Madera, Metal, Tejas  
y Ladrillos, Textil, Vinos, Calzado,  
Máquinas Recreativas, Cárnicas, AEB,  
Casco Histórico, Ascensoristas y Lim-  
pieza.

INDICE DISPOSICIONES BOLETINES

D.O.C.M. 18.3.85.- Orden de 9 de marzo  
de 1985 de la Consejería de Agricultura  
por la que se establece el Plan de Reestructu-  
ración y Reconversión del Viñedo de la Región.

D.O.C.M. 26.3.85.- Orden de 7 de marzo de 1985  
por la que se establece el marco de actuación  
en materia de formación y desarrollo profesio-  
nal de la empresa.

D.O.C.M. 26.3.85.- Orden de 18 de marzo de 1985  
por la que se establecen los procedimientos y -  
características para la concesión de subvencio-  
nes a las Corporaciones Locales con destino a -  
la construcción y modernización de unidades co-  
merciales de carácter social.

D.O.C.M. 27.3.85.- DECRETO 24/1984 de 2 de abril  
sobre ejercicio de las competencias en materia  
de horarios comerciales y márgenes comerciales  
máximos a aplicar por los detallistas carnice-  
ros en la venta al público de las distintas cla-  
ses de carne, por las Consejerías de Sanidad, -  
Bienestar Social y Trabajo.

D.O.C.M. 30.4.85.- CORRECCION de errores a la -  
Orden de 12 de abril de 1985 sobre subvenciones  
a las Industrias (D.O.C.M. num. 16)

D.O.C.M. 30.4.85.- Orden de 26 de abril de 1985  
de la Consejería de Agricultura de la Junta de  
Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que -  
se establece una línea de financiación para la  
mejora de la comercialización de productos agra-  
rios y agroalimentarios.

B.O.E. 4.5.85.- Orden de 25 de abril de 1985, -  
que complementa la Orden de 25 de marzo de 1985,  
por la que se aprobó el modelo de declaración -  
del Impuesto sobre las Sociedades, atendiendo a  
las nuevas normas de procedimiento de la gestión  
tributaria.

B.O.E. 6.5.85.- Real Decreto 613/1985, de 6 de  
marzo, por el que se declaran industrias excep-  
tuadas a las bodegas de almacenamiento no aco-  
gidas a denominación de origen, ubicadas en el -  
territorio amparado.

B.O.E. 6.5.85.- Real Decreto 612/1985, de 6 de -  
marzo, por el que se adapta el Decreto 835/1972  
en materia de replantación y riego de la vid en  
situaciones excepcionales.

B.O.E. 9.5.85.- Real Decreto-Ley 2/1985, de 30 -  
de abril, sobre Medidas de Política Económica.

B.O.E. 8.5.85.- Real Decreto 629/1985, de 30 de  
abril, sobre Régimen de Retenciones en el Impues-  
to sobre la Renta de las Personas Físicas.

## FISCAL

PRIMERO.- MODIFICADA LA LEY GENERAL TRIBUTARIA.

El R.O.E. 101 publica la Ley de modificación Parcial de la Ley General Tributaria; el texto definitivo mantiene básicamente las propuestas contenidas en el Proyecto de Ley remitido en su día por el Gobierno a las Cortes, salvo en lo referente al Secreto Profesional que la Ley mantiene, si bien con la matización de que no se podrá utilizar para soslayar las obligaciones tributarias. En cuanto a las modificaciones que introduce en la legislación hasta ahora vigentes cabe destacar

- la objetividad de las infracciones tributarias, en cuya definición no se alude a la voluntariedad del sujeto pasivo; desaparece, pues, la diferencia en tre error de hecho y de derecho como causas excluyentes de la voluntariedad del sujeto pasivo.
- La nueva clasificación de las infracciones tributarias en graves y simples, según que determinen o no un perjuicio económico directo para la Hacienda Pública. Concretamente, son graves: dejar de ingresar la totalidad o parte de la deuda tributaria; disfrutar u obtener indebidamente beneficios fiscales, exenciones, desgravaciones o devoluciones; determinar o acreditar improcedentemente partidas positivas, negativas o créditos de impuestos, a deducir o compensar en la base o en la cuota, en declaraciones-liquidaciones propias o de terceros; y, por último, determinar bases imponibles o declarar cantidades a imputar a los socios, por las entidades sometidas al régimen de transparencia fiscal, que no se correspondan con la realidad.
- Suprime la condonación automática de las sanciones, introduciendo criterios para la graduación de las mismas, entre los que señala la conformidad del sujeto pasivo a la propuesta de liquidación que se le formule, así como el criterio de la capacidad económica del sujeto infractor, punto éste que ha sido considerado inconstitucional por la CEOE.
- Se suprime el carácter vinculante de las consultas tributarias.
- Se regulan diversos aspectos referidos a los regímenes de estimación directa, indirecta y objetiva singular.

SEGUNDO.- LOS NUEVOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PUBLICA.

El BOE 103 publica la Ley Orgánica 2/1985, de 29 de abril, de reforma del Código Penal en materia de delitos contra la Hacienda Pública, que viene a dar nueva regulación al llamado delito fiscal (antiguo art. 349 del Código Penal) y a delimitar las nuevas conductas delictivas. El nuevo art. 349 del Código Penal, se castiga al que "defraude a la Hacienda Estatal, autonómica o local, eludiendo el pago de tributos o disfrutando indebidamente de beneficios fiscales, siempre que la cuantía de la cuota defraudadora o del beneficio fiscal obtenido exceda de 5.000.000 de pesetas (antes 2 millones). En el antiguo precepto, para que existiera delito, se exigía de modo expreso ánimo de defraudar, mientras que en la nueva redacción se prescinde de esta mención expresa; por otra parte se elevan las penas a prisión menor (seis meses y un día a 6 años), que hasta ahora eran de arresto mayor más multa del tanto al séxtuplo de la cantidad defraudada, Además el que defraude no podrá obtener subvenciones públicas o crédito oficial, ni gozar de beneficios o incentivos fiscales durante un periodo de tres a seis años.

Estas mismas penas se impondrán al que obtuviere una desgravación o subvención pública de más de 2.500.000 pesetas, falseando las condiciones exigidas para su concesión o alterase los fines a los que estuviere destinada (nuevo art. 350 del Código Penal). También se imponen nuevas penas, arresto mayo y multa del 500.000 pts. a 1.000.000 de pts. a tpdps aquellos contribuyentes que estando obligados a llevar contabilidad mercantil o libros o registros fiscales incumplieran esta obligación, o llevaran contabilidades distintas, no hubieren anotado o hicieren anotaciones ficticias (art. 250 bis); en el anterior tipo delictivo las falsedades o anomalías sustanciales en la contabilidad sólo indicaban la existencia del ánimo defraudatorio.

Por último, la Ley ha derogado el art. 37 de la Ley 50/77 que exigía el agotamiento de la vía administrativa antes de que la propia Administración tributaria, única legitimada por ello, promoviera el ejercicio de la acción penal. A juicio de algunos expertos, este requisito era la causa de la aplicación del antiguo delito. A partir de ahora, el Ministerio Fiscal podrá perseguir estos delitos sin necesidad de que exista resolución previa del Tribunal Económico Administrativo Central.

## COYUNTURA ECONOMICA

### 500.000 PESETAS PARA LAS INDUSTRIAS ARTESANAS DE LA REGION.

La Consejería de Industria y Comercio concederá subvenciones a las Industrias artesanas de hasta 500.000 ptas., según la Orden de 12 de abril de 1985 publicada en el D.O.C.M. el pasado día 23. Estas ayudas se concederán para la nueva implantación, modernización o reforma de locales, programas de expansión comercial, adquisición de equipamientos, realización de cursos de formación para el Sector, participación en Ferias y Exposiciones, contratación de aprendices, y asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional.

### CREADA LA LINEA DE FINANCIACION PARA LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS Y AGROALIMENTARIOS.

Según la Orden de 26 de abril de 1985 publicada en el D.O.C.M. el pasado día 30, la Consejería de Agricultura ha establecido una línea de financiación para la mejora de la comercialización de productos agrarios y agroalimentarios de Castilla-La Mancha. Los créditos concedidos deberán tener las siguientes finalidades: construcción de instalaciones y depósitos para almacenamiento de productos agrarios y agroalimentarios; maquinaria, instalaciones y medios para la normalización de productos hortofrutícolas y otros productos agrarios; maquinaria, instalaciones y medios físicos para el control de calidad de las producciones agrarias y agroalimentarias; instalación para la conservación y maduración de los productos; instalaciones para embotellado, envasado, embalado y etiquetado, y cualquier otra actividad que sin incluirse en las anteriores, se considere asimilable a las mismas. El límite máximo financiable será del 70 por 100 de la inversión para las empresas comerciales, y del 80 por 100 para las agrupaciones de productores. En todo caso para las primeras, empresas comerciales, se fija un límite máximo de inversión financiable de 20 millones de pesetas, no pudiendo acogerse a las líneas de ayudas, aquellas empresas comerciales que tengan un volumen de ventas, durante 1984, superior a 500 millones de pesetas, y una plantilla fija superior a 25 trabajadores durante el mismo año. Las agrupaciones de productores no tendrán esta limitación. Los créditos se concederán al 12 por 100 de interés, con un periodo de amortización máximo de 6 años, con dos de carencia. La Consejería de Agricultura, podrá conceder subvenciones de hasta 3 puntos sobre el tipo de interés, de forma que el crédito obtenido pueda llegar al 9 por 100 de interés anual.

### NUEVAS AYUDAS FINANCIERAS CON LA ENTRADA DE ESPAÑA EN LA CEE.

Emilio Mata, Subdirector General de Acción Territorial del MOPU, en la Conferencia celebrada el pasado día 15 de abril, en la Cámara de Comercio e Industria, manifestó que la entrada de España en la CEE va a significar una sustancial modificación de las medidas de fomento a la inversión empresarial "desapareciendo, obviamente, las desgravaciones fiscales y potenciando al máximo la ayuda financiera a los proyectos más interesantes con mejores ventajas de las que existen ahora". Según el Sr. Mata, en los dos primeros años se va a crear un único instrumento estatal de fomento a la inversión empresarial, desapareciendo los actuales Polígonos, Zonas, Polos e incluso Grandes Areas Industriales.

### PRESENTADAS EN TOLEDO LOS PROGRAMAS Y ACCIONES A FINANCIAR CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD

El Presidente de la Federación Empresarial Toledana, Francisco García Martín, acompañado del Secretario General, asistió a una reunión con el Coordinador Regional de la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad, y los Directores Provinciales de Entidades Financiera para conocer los Programas y Acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad. Estas Ayudas irán destinadas: a la subvención parcial de los intereses de préstamos que se obtengan de cualquier Entidad de Crédito, pública o privadas, para financiación del Activo fijo y el activo circulante. Y subvención, en casos de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, que con cargo al Fondo de solidaridad, puede ser de hasta el 35 por 100 del capital fijo de la Empresa. Francisco García Martín manifestó, en el transcurso de la reunión, su interés y apoyo a estas medidas que ya han comenzado a divulgarse por toda la provincia, a través de reuniones en las que la Federación, en colaboración con la Dirección Provincial de Trabajo, informarán de los diferentes Programas y Acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad.

## LABORAL

### FIRMADO EL ACUERDO PARA ESTIMULAR LA CREACION DE EMPLEO ENTRE LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM) Y LA JUNTA DE COMUNIDADES.

El pasado día 14, la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), de la cual es miembro la Federación Empresarial Toledana, firmó un convenio para estimular la creación de empleo en la Comunidad Autónoma, con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Las líneas generales de este Acuerdo son: la subvención de 450.000 pesetas - por cada puesto de trabajo creado, de las que se percibirán 150.000 pesetas en 1985 y, el resto, en los ejercicios de 1986 y 1987. Podrán ser beneficiarias de este Acuerdo, - las Empresas radicadas en la Región; y los contratos, objeto de subvención, deberán ser por tiempo indefinido o, al menos, por tres años a jornada completa. Sobre esta información se adjunta una Circular Laboral.

### ENCUESTA CEOE-INEM.

Según una encuesta realizada entre CEOE y el INEM, el 70 por 100 de las Empresas - desconoce la Formación Profesional ocupacional que imparte el INEM, y sólo un 29 por 100 piensa que imparte un buen nivel. Los resultados de este sondeo estarán presentes - en la reforma de la Formación Profesional que se va a emprender en cumplimiento del AES, dado que un 48 por 100 de las Empresas encuestadas, 334 en total, tienen intención de - incorporar personal nuevo. Un 60 por 100 han definido como estabilizada la situación - actual de su plantilla y como positivas las perspectivas futuras, ya que el 48 por 100 de estas Empresas tiene intenciones de incorporar personal nuevo, y el 25 por 100 en el plazo de un año. Otros datos que recoge esta encuesta se refieren a las necesidades a - corto plazo de la Formación para el reciclaje profesional, un 36 por 100; para el perfeccionamiento, un 34 por 100, y para la formación básica un 30 por 100. A medio plazo, en cambio, la necesidad mayor es perfeccionamiento, seguida de reconversión. La mayoría de las Empresas no poseen centros propios para la Formación; sólo un 6 por 100 afirma - tenerlos y ser autosuficientes para atender a las necesidades formativas de sus plantillas, y un 50 por 100 cree que los contratos de formación son buenos por razones de - eficacia y rentabilidad.

### FIRMADOS LOS CONVENIOS DE COMERCIO, METAL Y VINOS.

Durante el mes de mayo en nuestra provincia se han firmado 3 Convenios colectivos: Comercio, Metal y Vinos. El primero, Comercio, tiene vigencia para dos años, con un incremento salarial del 7 % para el primer año, y un 100 % del IPC previsto por el Gobierno para el segundo. El Seguro Colectivo para este sector es de 1.100.000 pts. para los casados, y 550.000 para los solteros. En ambos años el Convenio tendrá la revisión según el AES. Por lo que respecta para el Convenio de Metal, con vigencia por dos años, - con un incremento salarial del 7'10 % . El ILT en la segunda baja desde el 1º día al - 60% hasta el 7º, ya a partir de este el 100%. Para el segundo año, el incremento será - el 100% del IPC previsto por el Gobierno, con revisión según AES. El Seguro colectivo - es de 300.000 pts. en caso de muerte, y 600.000 pts. en caso de invalidez. En ambos años la revisión será según el AES. Finalmente, para el Convenio de Vinos, con vigencia de - dos años, el incremento salarial es de 6,75% en salario base, y del 7% en pluses para el primer año. Para el segundo el incremento será del 100% según el IPC previsto. La revisión será según el AES.

### ACUERDO EN LOS CONVENIOS DE BEBIDAS REFRESCANTES Y TINTORERIAS.

Se ha llegado a acuerdo en los Convenios Colectivos de Bebidas Refrescantes y Tintorerías. El primero, Bebidas Refrescantes, con dos años de vigencia, el incremento salarial es del 7% para el primer año, y de 100% del IPC previsto en el segundo. Sin revisión salarial en ambos años. Por lo que respecta al Convenio de Tintorerías, con dos - años de vigencia, el incremento para el primer año es del 7%, y del 100% según el IPC - previsto para el segundo. En ambos años la revisión será según el AES.

### NIVEL DE EMPLEO.

Según datos facilitados por el INEM el paro en nuestra provincia, durante el mes de abril, ascendía a 27.178 personas, un 1,66 % más que en el mes anterior. Por otro lado, las colocaciones, durante el mismo mes, fueron de 1260, un 14,85% más con respecto al mes anterior.

## ACTIVIDADES DE LA FEDERACION

### LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIANTES A FAVOR DE LA LIBERTAD DE HORARIOS.

El pasado día 15 se reunieron en nuestra Sede, las Asociaciones integradas de Comercio Comercio Artesanía, Alimentación y Joyeros, en la que se puso de manifiesto el apoyo de estas a la medida liberalizadora de los horarios comerciales, acorde con los planteamientos que los Pequeños y Medianos Comerciantes de la Provincia han venido manteniendo relativo a la eliminación de trabas, rigideces e intervencionismos que entorpezcan las relaciones económicas; pero no basta con el establecimiento de la libertad de horarios, hay que establecer otras compensaciones que permitan la supervivencia y coexistencia del Comercio de diferentes dimensiones; se necesitan medidas que den una solución urgente a problemas graves que tiene el Sector como la competencia desleal, la falta de financiación adecuada en plazos y costes, o la rigidez de las relaciones laborales, entre otros.

### HAN COMENZADO LAS OBRAS DE LA ESTACION DE AUTOBUSES EN EL SALTO DEL CABALLO.

Las obras para la construcción de la Estación de autobuses en el Salto del Caballo han dado comienzo ya, según el proyecto elaborado por la Consejería de Transportes. La Asociación de Empresarios del Casco Histórico se ha opuesto, desde el primer momento, a este proyecto por considerar que el lugar idóneo para la ubicación de la estación de autobuses es el Corralillo de San Miguel por: estar situada en el Centro de Toledo, mantener una comunicación directa con los barrios de la Ciudad y reunir las dimensiones necesarias para la construcción de la estación y, además, 2 ó 3 plantas de aparcamientos de turismos que son vitales para el Casco Histórico.

### LA PROVINCIA DE TOLEDO SE VERA AFECTADA POR LA IMPORTACION DE HUEVOS DE LA CEE.

La Asociación Provincial de Avicultores, integrada en la Federación Empresarial Toledana, ha manifestado que la importación de huevos de la CEE a España, producirá un hundimiento del Sector que, en primavera, ha incrementado su producción y tiene capacidad para abastecer el Mercado español. Por otro lado, la importación de huevos no va a afectar a la calidad del producto, ni al precio de este en el Mercado. Sin embargo, si va a afectar a la calidad del producto que llegará, después de 2 ó 3 días en la carretera, con poca consistencia y frescura.

### DIA A DIA FEDERACION

- MAYO -

3. Junta Directiva Asociación Provincial Estaciones de Servicio.
7. Junta Directiva Asociación Provincial Comercio.  
Asamblea General de la Asociación Provincial de Derivados del Cemento.
8. Comisión Provincial del IMAC.
10. Reunión en la Dirección Provincial de Trabajo con el Coordinador Regional de la Unidad Administrativa del Fondo de Solidaridad, y los Directores Provinciales de Entidades Financieras.
13. Junta Directiva Asociación Provincial de Metal.  
Junta Directiva Asociación Provincial Panaderos.
14. Comisión extraordinaria del INEM.  
Firma del Convenio CECAM-Junta de Comunidades para la creación de Empleo en la Región.
15. Reunión Juntas Directivas de las Asociaciones de "Comercio", "Comercio Artesanía", "Alimentación" y "Joyeros" para estudiar la liberalización de los horarios Comerciales.
16. Asamblea General de la Asociación Provincial de Tejas y Ladrillos.  
Conferencia en Consuegra sobre "Nueva Legislación Laboral y Temas Fiscales".
17. Junta Directiva de la Asociación Provincial de Madera.
20. Comisión Provincial INSALUD.  
Junta Directiva Federación
21. Asamblea General Asociación Provincial Panaderos.
22. Asamblea General Asociación Provincial Madera.
23. Comisión Provincial IMAC.  
Conferencia en Sonseca sobre la divulgación del IVA.
30. Conferencia en Illescas sobre el Gran Area de Expansión Industrial y Financiación para Empresas.

**XXXIII CONGRESO MUNDIAL DE MUJERES EMPRESARIAS.**

Del 1 al 8 de junio se celebrará en Madrid el XXXIII Congreso de la Asociación Mundial de Mujeres Empresarias (FCEM). Paralelamente al Congreso tendrá lugar una Exposición de -- Artesanía (días 3, 4 y 5) en la que estará presente la Provincia de Toledo con Damasquinos Calzados, Bordados, Cerámica y Esmaltes. La Asociación de Mujeres Empresarias de Toledo, -- presidida por Laura Heredero, e integrada en la Federación Empresarial Toledana, participa rá en las Sesiones de Trabajo del Congreso que versarán sobre la "problemática del paro -- desde el punto de vista de las Mujeres Empresarias". El XXXIII Congreso Mundial de Mujeres Empresarias, y la Exposición de Artesanía tendrán lugar en el Palacio de Exposiciones y -- Congresos.

**CONCURSO DE ESCAPARATES.**

La Asociación Provincial de Empresarios del Comercio en colaboración con la Federación Empresarial, y patrocinado por la Cámara de Comercio e Industria, ha organizado el tradi-- cional Concurso de Escaparates en el que podrán participar todos los Comerciantes e Indus-- triales de Toledo. Los Comercios que concurrán podrán tener expuestos los Escaparates des-- de el día 30 de mayo hasta el 10 de junio, y, obligatoriamente, se expondrán a partir de -- las 22 horas del día 3 de junio hasta las 24 horas del día 9. Durante las noches de exposi-- ción, los Escaparates, estarán iluminados desde las 20 a las 23 horas. Los premios que se establecen para este año son: primer premio, 50.000 pts. y placa; segundo, 40.000 pts y -- placa; tercero, 25.000 pts. y placa; y cuarto, 10.000 pts. y placa. El fallo del jurado, compuesto por personas de reconocido prestigio, se hará público el día 5 de junio. Los Bo-- letines de inscripción se recogerán en nuestras oficinas (Cuesta del Alcazar, 6), y se en-- tregarán antes de las 22 horas del día 30 de mayo.

**CELEBRADA LA ASAMBLEA GENERAL DE TEJAS Y LADRILLO.**

El pasado día 16 se celebró la Asamblea General de Fabricantes de Ladrillos, Bovedillas y Piezas Especiales de Arcilla Cocida de Toledo, integrados en la Federación Empresarial -- Toledana. Según el Orden del día previsto, fue aprobado el informe del Presidente, el in-- forme sobre el Convenio Colectivo, informe sobre Secciones de Hispalyt, y la liquidación -- de Presupuestos de 1984.

**33 EMPRESAS DE TOLEDO EN MOGAR-85.**

Del 9 al 13 de mayo se ha celebrado en IFEMA, Madrid, MOGAR-85, Salón Nacional del Mue-- ble, que ha contado con la presencia de 33 Empresas de la Provincia de Toledo integradas en la Asociación Provincial de la Madera, miembro de la Federación Empresarial Toledana. Un -- total de 2.543 metros cuadrados han sido ocupados por 4 Empresas exportadoras, 3 de muebles tapizados, 4 fábricas de silla, 5 de muebles modernos, 1 de mueble auxiliar, 3 de mueble -- clásico, y 13 Empresas de muebles castellanos, rustico, provenzal, etc.

**CONFERENCIAS-COLOQUIOS EN: CONSUEGRA, SONSECA E ILLESCAS.**

Continuando con la labor informativa y orientativa de todos aquellos campos que están de actualidad, por su interés, importancia y cercanía a nosotros como Empresarios, durante el mes de mayo, la Federación Empresarial Toledana ha organizado, en colaboración con la -- Consejería de Industria y Comercio, 3 Conferencias-Coloquios en: Consuegra sobre "La nueva Legislación Laboral y Temas Fiscales", el día 16; Sonseca, sobre "Divulgación del IVA", el día 23; e Illescas, sobre "El Gran Area de Expansión y la Financiación para las Empresas", el día 30. Los Actos, a los que ha asistido el Presidente de la Federación Empresarial To-- ledana, Francisco García Martín, y el Asesor Fiscal, Manuel García Curiel, han contado con la presencia de un gran número de Empresarios.

**ACTIVIDADES PARA JUNIO.**

<u>ACTIVIDAD FORMATIVA</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
Divulgación del IVA. Integración CEE.	Toledo	13.6.85
Divulgación del IVA. Nueva Legislación Laboral.	Torrijos	20.6.85
Temas Fiscales. Integración CEE.	Quintanar	27.6.85





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA -- (CECAM) PARA ESTIMULAR LA CREACION DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA.

---

El día 14 de mayo se firmó un Convenio entre la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y la Confederación de -- Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM) para estimular la creación de empleo, en el cual se establecen unos beneficios que pueden obtener quienes se acojan a este Convenio.

Las líneas generales de dicho Acuerdo son:

- \* Subvención de 450.000 pts. por cada puesto de trabajo creado. De las que se percibirán 150.000 ptas. en el año 1.985, y el resto en los ejercicios de 1.986 y 1.987.
- \* Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Empresas -- radicadas en la Región, y las que en el futuro puedan esta-blecerse.

Las ayudas a que se refiere este Convenio se concederán preferentemente a las Pequeñas y Medianas Empresas.

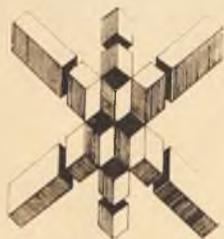
- \* Los Contratos de Trabajo objeto de la subvención, deberán -- ser por tiempo indefinido o, al menos, por tres años a jor-nada completa.
- \* Las Empresas beneficiarias deberán mantener el nivel de em-pleo durante los tres años siguientes al momento de la con-tratación. A estos efectos se considera "nivel de empleo al canzado" el resultante de la suma de los trabajadores fijos y de los nuevos contratados subvencionados por el presente Convenio.

- No podrán acogerse a este Convenio las contrataciones que se lleven a efecto con el conyuge, ascendientes o descendientes, y demás parientes del Empresario hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Las Empresas que deseen acogerse a los beneficios que establece este Convenio presentarán, para la tramitación de las subvenciones, los siguientes documentos:

- a).- Solicitud, según modelo oficial, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
- b).- Impresos de Cotización (Modelos TC-2) de los doce meses precedentes a la firma del Convenio.
- c).- En el caso de Empresas de nuevo establecimiento se justificará documentalmente la inversión realizada.
- d).- Certificado de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, justificativo de no haber iniciado Expediente de Regulación de Empleo en los doce meses anteriores a las nuevas contrataciones.
- e).- Justificante de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de pago de cuotas en la Seguridad Social
- f).- Fotocopia de la documentación exigida por el INEM, y partes de alta en la Seguridad Social, cuando la solicitud y la contratación se realicen simultáneamente.
- g).- Visado de las Organizaciones Empresariales pertenecientes a la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM).
- h).- Documento acreditativo de haber comunicado al Comité de Empresa la decisión de realizar estas contrataciones en aquellas Empresas de más de 25 trabajadores

NOTA: Para una información más detallada pueden llamar a nuestras oficinas Cuesta del Alcazar, 6 telefonos 22-87-09/22-87-10, o a cualquiera de las Asociaciones Empresariales integradas en la Federación Empresariales integradas en la Federación Empresarial Toledana.



NUEVAS MEDIDAS DE POLITICA ECONOMICA.

En el Real Decreto Ley 2/1985, de 30 de abril (BOE 9.5.85), el Gobierno publica, entre otras medidas las siguientes:

1.- Libertad de amortización para las inversiones en activos (maquinaria, instalaciones, edificios, etc.) que entren en funcionamiento a partir del día 15.5.85, y en 1986. Se exige que como mínimo entre el periodo comprendido entre el 10.5.85 y 31.12.85, se invierta el 10%, y en 1986, el 40%.

2.- Según la Ley de Presupuestos para 1985, por cada empleo creado en 1985 se puede deducir en Renta o Sociedades 500.000 pts. de la cuota; pero sólo hasta el 30% de ésta cuota. Lo que dice el Real Decreto-Ley comentado, es que se elimina el límite del 30% de la cuota, por lo que cabe deducir la cuota a pagar en tera en 1985. Lo que no quepa en 1985, puede deducirse en los 4 ejercicios siguientes.

3.- La adquisición de vivienda nueva, aunque sea segunda vivienda, permite desgravar en Renta hasta el 17% en 1985, por las cantidades SATISFECHAS en 1985. El límite continuará siendo el 30% de la base imponible para inversión, junto con suscripción de títulos de renta fija o variable, primas satisfechas por razón de Contratos de Seguro de Vida, Muerte o Invalidez, y las cantidades destinadas a la realización de obras de restauración de inmuebles que estén declarados monumentos histórico-artísticos.

4.- La constitución o ampliación de capital tributará sólo un 1% por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, a partir del día 10.5.85. Anteriormente, se venía tributando un 3% en las Sociedades Anónimas y un 1,9% en las demás Sociedades.

5.- Libertad de horario para los locales comerciales.

- El horario de apertura y cierre de los establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías o de prestación de servicios al público, así como los días y número de horas de actividad semanal de los mismos serán de libre fijación por las empresas en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos de Autonomía.

- Lo dispuesto en el apartado anterior no afectará a la vigente regulación sobre jornada laboral.

6.- Transformación de viviendas en locales de negocios.

Los propietarios de fincas urbanas y los arrendamientos de éstas, con el consentimiento de aquellos, podrán realizar libremente la transformación de viviendas en locales de negocios, salvo disposición contraria, en su caso, de los Estatutos reguladores de las comunidades de propietarios, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7 parr. 3º de la Ley de Propiedad Horizontal, de 21 de julio de 1960, relativo a actividades estatutariamente no permitidas, dañosas para la finca, inmORALES, peligrosas, incómodas o insalubres, y de la obtención de las correspondientes licencias administrativas.

No obstante, en las edificaciones sujetas al régimen de viviendas de protección oficial, cuya calificación provisional se efectúe a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, los locales de negocio sólo podrán alcanzar una superficie útil que no exceda del 40% de la total.

7.- Supresión de la prórroga forzosa en los contratos de arrendamientos urbanos.

- Los contratos de arrendamientos de viviendas o locales de negocio -- que se celebren a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-Ley tendrá la duración que libremente estipulen las partes contratantes, -- sin que les sea aplicable forzosamente el régimen de prórroga establecido en el artículo 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, texto refundido -- aprobado por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, y sin perjuicio de la tácita reconducción prevista en el artículo 1566 del Código Civil.

- Dichos contratos, salvo lo dispuesto en el apartado anterior, se regularan por las disposiciones vigentes sobre arrendamientos urbanos.